



Andacollo, 12 de septiembre de 2024.

**-ORDENANZA N° 3276/24-**

**VISTO:**

La Ley Nacional de Transito 24449/94 y sus modificatorias;  
El Expediente N° 216/97;  
Las Ordenanzas Municipales N° 2140/15 y N° 2415/17;  
La Nota N° 831/24 enviada desde el Ejecutivo Municipal;  
La necesidad de regular y ordenar el tránsito vehicular, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es imprescindible adoptar medidas ordenatorias que garanticen un correcto y seguro tránsito vehicular en el ejido urbano de nuestra localidad;

Que, la gran cantidad de vehículos que circulan en el centro de la localidad, hacen imprescindible la regulación de los espacios de estacionamiento y circulación;

Que, la Nota N° 831/24, enviada desde la Secretaria de Coordinación e inspección, Transito y Ejecución de Obras y Proyecto, solicita tratamiento del Proyecto de Ordenanza, para ordenar el tránsito vehicular;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, determinar dichas modificaciones conforme los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: PROHIBASE** el estacionamiento de vehículos y motovehículo sobre calle Bellavista margen derecha entre calles Jaime de Nevaes y Varvarco.

**ARTICULO 2°: PROHIBASE** el estacionamiento de vehículos y motovehículo sobre calle Varvarco margen derecha entre calles Bellavista y Av. Gobernador Felipe Sapag.

**ARTICULO 3°: AUTORIZASE** el estacionamiento de vehículos y motovehículo a 45° grados sobre las siguientes calles:

-Sobre calle Bella Vista mano izquierda en sentido oeste - este.

-Sobre calle Varvarco mano izquierda en sentido norte - sur.

**ARTICULO 4°: EXCEPTÚASE** de la autorización establecida en el artículo anterior a los vehículos pesados, de cargas peligrosas, proveedores de mercaderías, combustibles y transportes de pasajeros.

**ARTICULO 5°: AUTORIZACE,** a los transportes de carga y descarga de mercaderías, y ascenso y descenso de pasajeros, a detenerse de manera excepcional sobre los siguientes márgenes:

-Sobre calle Bella Vista mano derecha en sentido oeste - este.

-Sobre calle Varvarco mano derecha en sentido norte - sur

**ARTICULO 6°:** El Departamento Ejecutivo Municipal procederá en el término de 60 días a realizar la señalización; capacitación; difusión y concientización de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 7°:** La medida dispuesta precedentemente se implementará con la debida señalización que habrá de consignar que la detención será exclusivamente para carga y descarga, durante el horario comercial.

**ARTICULO 8°:** El órgano controlador de dicha normativa estará a cargo de la Policía de la Provincia del Neuquén, el área de Transito o agentes Municipal que se encuentren



autorizados por la Municipalidad de Andacollo o a futuro algún otro órgano que reemplace a estas.

**ARTICULO 9º:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Faltas Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1235.

  
Albornoz Hugo Alberto  
Sec. Parlamentario  
Honorable Concejo Deliberante  
Andacollo



  
SANDOVAL CARLOS G.  
VICEPRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Andacollo